ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

EL SUBGERENTE GENERAL DE TRANSMILENIO S.A.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Gerente General en materia contractual y de ordenación del gasto por medio de la Resolución No. 342 de 15 de octubre de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, en virtud del artículo 1 del Acuerdo Distrital 004 de 1999, TRANSMILENIO S.A. es una entidad de Derecho Público, bajo la forma jurídica de una sociedad por acciones del Orden Distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

Que conforme con la Ley 86 de 1999 y el artículo 2 del Decreto 831 de 1999, el Sistema TransMilenio se encuentra integrado por la combinación organizada de infraestructura, predios, equipos, señales, paraderos, estaciones utilizadas para la eficiente y continua prestación del servicio público esencial de transporte masivo de personas, a través de buses dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C.

Que la gestión del Sistema TransMilenio, conforme a los Acuerdos Distritales 6 de 1998 y 4 de 1999 y el artículo 3 del Decreto 831 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., quien ejerce la gestión, organización, planeación, supervisión, regulación, control y responsabilidad del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

El servicio de Vigilancia y Seguridad Privada tiene como objetivo la custodia y protección de la infraestructura del Sistema TransMilenio, así como la disuasión de factores de amenaza que puedan afectar la vida e integridad física de usuarios y agentes del Sistema. Adicionalmente, busca minimizar la permanencia de habitantes de calle en las estaciones y portales, el uso inadecuado del espacio público en materia de vendedores informales y artistas callejeros al igual que la identificación y contención de ciudadanos evasores del pago de pasaje, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía. Lo anterior, sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades competentes. En tal sentido, es deber de TRANSMILENIO S.A., procurar por la seguridad de los usuarios del Sistema TransMilenio, así como la custodia de los bienes, equipos propios y de terceros que se encuentren ubicados dentro o fuera de la infraestructura, que hagan parte o se empleen para la correcta operación del Sistema y que se encuentren bajo responsabilidad de la entidad.

De acuerdo con la normativa vigente. TRANSMILENIO S.A. actúa como ente Gestor del Sistema y, por lo tanto, es la Entidad encargada de dirigir, Organizar, estructurar y ejercer el control sobre la planeación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros en sus componentes zonal y troncal.

Por otro lado, la entidad no está autorizada para prestar directamente servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, que son servicios regulados por el Estado. Por lo tanto, se hace necesario contratar su prestación por parte de una firma especializada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y las demás autoridades competentes.

Las responsabilidades de TRANSMILENIO S.A. en relación con la seguridad de la infraestructura y de los usuarios del Sistema, exigen el desarrollo de estrategias, no solo de contención, sino a su vez de disuasión y prevención, a través de mecanismos de diálogo y cultura ciudadana. Así, se

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

busca prevenir conductas que atenten contra la seguridad y convivencia pacífica en el Sistema TransMilenio.

Estas funciones, de conformidad con el Acuerdo 005 de 2025, expedido por la Junta Directiva de Transmilenio, están a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad, y se describen a continuación:

"(…) Artículo 16. Dirección Técnica de Seguridad

OBJETO:

"Gestionar la seguridad integral del Sistema Integrado de Transporte Público mediante la implementación de políticas, procedimientos y medidas efectivas que prevengan accidentes, minimicen riesgos y promuevan un entorno seguro"

FUNCIONES: La Dirección Técnica de Seguridad, tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar políticas y programas, así como elaborar los lineamientos técnicos transversales a la organización y operación del Sistema como base de un enfoque de sistema seguro.

2. Promover la implementación de estándares que propicien un entorno seguro alrededor de la operación del Sistema.

3. Gestionar la implementación de inspecciones de seguridad integral para identificar amenazas y vulnerabilidades, tanto en la infraestructura y vehículos, como de las dinámicas sociales, para realizar propuestas de solución a los factores que afecten la seguridad del Sistema.

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

4. Definir e implementar medidas que permitan mejorar y fortalecer la seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público a través del desarrollo y puesta en marcha de sistemas tecnológicos.

5. Realizar en coordinación con la Dirección de Analítica de Datos, la consolidación y análisis de estadísticas de seguridad integral, y proponer las acciones de mejora necesarias para el fortalecimiento del Sistema, de acuerdo con el direccionamiento estratégico de la Empresa.

6. Liderar investigaciones y análisis temáticos que apoyen la construcción de conocimiento y la intervención de las dinámicas de fenómenos asociados a la seguridad integral y la convivencia en el SITP, y gestionar alianzas con organismos nacionales y/o territoriales del sector público o privado para la transferencia, análisis y divulgación de información en la materia. (...)

10. Implementar estrategias, planes, y proyectos que promuevan la seguridad de las mujeres en sus diversidades.

11. Liderar programas y acciones relacionados con la gestión de la seguridad del Sistema Integrado de Transporte Público, con enfoque diferencial, desplegando acciones afirmativas para los diferentes grupos poblacionales mediante la articulación interinstitucional. (...)

15. Diseñar e implementar planes y estrategias en coordinación con otras entidades distritales que permitan mitigar los fenómenos de elusión y la evasión en el Sistema Integrado de Transporte Público. (...)"

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

La Dirección Técnica de Seguridad debe atender dos grandes aspectos al interior del Sistema. Por un lado, todos los temas relacionados con la seguridad vial del desarrollo operacional y, por el otro, la seguridad física de su infraestructura y usuarios. Aunado a lo anterior, los desafíos en materia de seguridad que enfrenta la operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP) demanda enfoques integrales que permitan garantizar la prestación del servicio de transporte en condiciones seguras para usuarios, operadores, flota e infraestructura.

Con el objetivo de responder a esta exigencia, desde el mes de febrero de 2021 TRANSMILENIO S.A., en cabeza de la Dirección Técnica de Seguridad, implementa una estrategia de seguridad integral en conjunto con la Administración Distrital, el Grupo de Transporte Masivo de la Policía Nacional y en articulación permanente con la Policía Metropolitana de Bogotá y sus especialidades, gracias a las cuales se han llevado a cabo acciones de prevención, control y judicialización de los delitos que mayores afectaciones representan para los componentes troncal y zonal del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) de Bogotá D.C.

La Dirección Técnica de Seguridad, ha tenido que afrontar varios retos en materia estratégica, de planeación, administrativo, de gestión y operatividad, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de seguridad integral del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP). De acuerdo con lo anterior, uno de los principales ejes corresponde a la formulación del marco estratégico que orienta la coordinación de los equipos para la programación de las actividades y del recurso humano, logístico y tecnológico, que permita mitigar los factores de riesgo que puedan afectar negativamente la operación o la sostenibilidad del servicio de transporte público.

En atención a lo anterior, desde la Dirección Técnica de Seguridad como parte de los procesos de retroalimentación y evaluación de los diferentes componentes de la estrategia mencionada, se

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

han identificado algunos retos específicos de cara al aseguramiento pleno tanto del Sistema TransMilenio y su operación actual, como también de cara a las necesidades de orden estratégico, operativo y táctico que conllevará el sistema multimodal de transporte público previsto como uno de los proyectos prioritarios de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Prevención y control de los factores de riesgo asociados a la seguridad y convivencia ciudadana de la operación del SITP:

Uno de los retos que tiene la operación de TransMilenio en sus componentes zonal y troncal, es el de contribuir a la prevención y el control de los factores que afectan la seguridad y la convivencia. Para esto, la apuesta de la Dirección Técnica de Seguridad ha sido direccionar las intervenciones a partir de un enfoque de prevención situacional como el eje que oriente las acciones que se desarrollan desde los equipos territoriales. De esta manera, al tiempo que previene el delito, se contribuye a la reconstrucción del tejido social de la comunidad usuaria del Sistema. El objetivo de esta estrategia se ha enfocado en realizar la planeación operativa del despliegue de las acciones de prevención y control que mitiguen los riesgos que afecten la seguridad y convivencia al interior del sistema, a partir de la información suministrada por el equipo de Gestión de la información.

Como parte del seguimiento al comportamiento del delito, a través de los sistemas de SIDEST y SIEDCO, se genera información en tiempo real para la gestión de novedades, activación del recurso y autoridades competentes para su atención. Estos tienen alcance en el componente troncal en las 140 estaciones y en los 9 Portales. Por lo que se puede generar un posicionamiento de las troncales con mayor complejidad.

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

PUESTO	TRONCAL
1	Zona B Auto Norte
2	Zona A Caracas
3	Zona G NQS Sur
4	Zona E NQS Central
5	Zona F Av. Américas
6	Zona H Caracas Sur
7	Zona C Av. Suba
8	Zona L Carrera 10
9	Zona D Calle 80
10	Zona K Calle 26

Control de la evasión:

El promedio de operación, número de usuarios y validaciones registrado en un mes representativo, como octubre de 2025, permite evidenciar la cobertura requerida para garantizar una experiencia de viaje positiva en el sistema. Durante ese mes. según datos oficiales de TransMilenio. se registraron 103.475.559 validaciones en el sistema. incluyendo los abordajes del componente zonal. distribuidos de la siguiente manera:

Zonal	52.129.340	54.759.389	2.630.049	5.0%
Troncal	46.488.486	47.944.234	1.455.748	3.1%
Dual	1.591.962	1.785.684	193.722	12.2%
Soacha Troncal	2.631.974	2.563.877	-68.097	-2.6%

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

Cable	666.051	692.083	26.032	3.9%
Total	103.507.813	107.745.267	4.237.454	4.1%

Ya para dicho mes, se consolidó una disminución en la demanda del Sistema debido al cierre de estaciones por el proyecto metro y obras que generaron el cierre transitorio de paraderos y cambio de rutas en el componente zonal, presentando una variación negativa de -3.6%. con respecto al mismo mes del año anterior.

Nota: Para el análisis se toma como referencia el marco muestral del mes de octubre de 2025, dado que su comportamiento representa de manera más típica la operación anual. Este mes no se presentaron eventos relevantes de tipo operacional ni de orden público que afectaran la prestación del servicio de transporte público en sus componentes troncal y zonal.

En el segundo semestre de 2025-2 se hizo una nueva medición de la evasión para el componente troncal del Sistema TransMilenio. El estudio se desarrolló entre el 8 de septiembre y el y el 5 de octubre de 2025, y arrojó que el 15.19% de los usuarios ingresan de forma irregular, lo cual significa que tuvo un aumento de 1.29 puntos porcentuales frente a la cifra del primer semestre de 2025-1 (14.33%) y una reducción de 0.13 puntos porcentuales frente al año 2023. Si bien se evidencia un aumento, la cifra podría ser mayor y se ha contenido gracias al trabajo del Ente Gestor al fortalecer el plan estratégico dirigido a mitigar el no pago del pasaje, que plantea cinco ejes de trabajo (Monitoreo. Infraestructura, control, cultura ciudadana e incidencia).

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

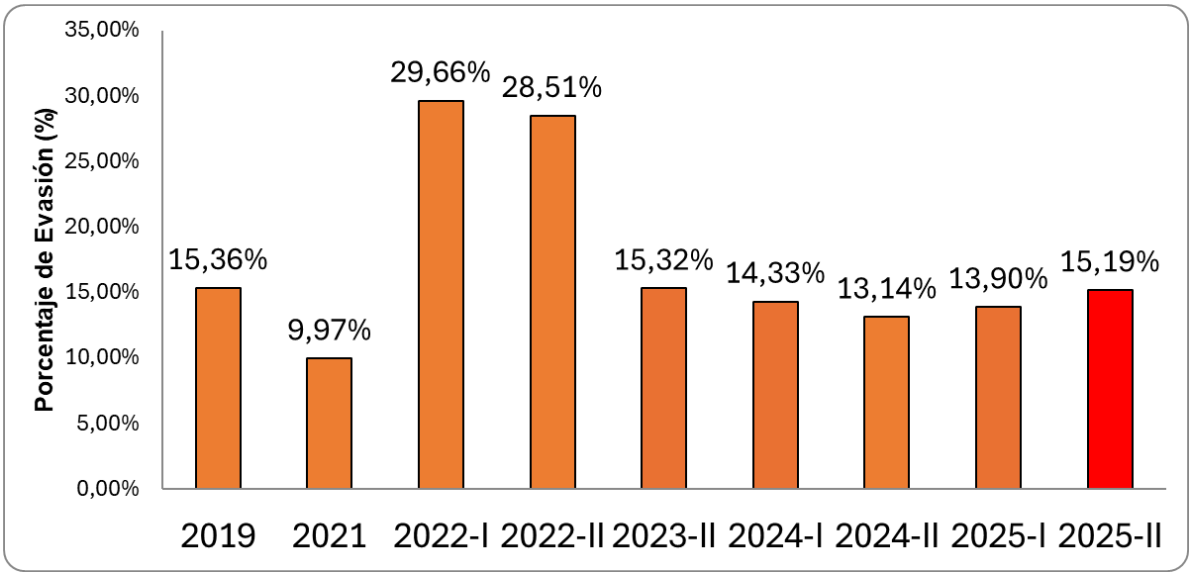


Ilustración 1 Mediciones evasión oficial Componente Troncal TRANSMILENIO S.

La evasión del pago está dada por las estrategias de presencia institucional preventiva. disuasiva y de control con los equipos territoriales de Policía Nacional, Vigilancia Privada y Gestores de Convivencia, así como la implementación de los proyectos de infraestructura como Barreras de Control de Acceso tipo piso a techo y pasillo motorizado, y también de las nuevas puertas automáticas en estaciones del Sistema. Asimismo, se ha ampliado el Sistema de Monitoreo SIDEST con más cámaras y mayor integración al software de inteligencia artificial para hacer seguimiento a las novedades en materia de seguridad y el fenómeno de evasión en portales y estaciones de las diferentes troncales.

Corolario de lo anterior, se requiere contratar el servicio de vigilancia con medio humano armado para el Sistema TransMilenio S.A., en el componente Troncal y TransMiCable, específicamente en

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

Estaciones, Portales, Patios, BiciEstaciones de las Fases I, II y III, Sede Administrativa de TRANSMILENIO S.A., y demás predios a cargo de la Entidad y/o en aquellos lugares que por necesidades del servicio se requiera el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en esta modalidad.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el Sistema TransMilenio tiene el propósito de apoyar en la salvaguarda de la seguridad de los usuarios y de la infraestructura, a través de la cual, se presta el servicio público de transporte terrestre automotor, lo que significa que es un servicio que debe prestarse de manera continua e ininterrumpida, máxime si se consideran las complejas situaciones de inseguridad que a diario se presentan en el Sistema TransMilenio.

La ejecución del contrato resultante de este estudio será distribuida en dos (02) lotes, con el propósito de lograr una cobertura del Sistema que promueva eficiencias operativas para los contratistas eventualmente seleccionados, sin concentrar completamente la operación en un único adjudicatario. Lo anterior pues, al ser responsables de prestar el servicio de vigilancia en áreas amplias, pero contiguas, la capacidad para reaccionar ante contingencias, desplegar recursos humanos, técnicos y tecnológicos y de dirigir la ejecución material del objeto contratado por parte de los eventuales contratistas es mayor.

Asimismo, la conformación de dos (02) lotes evita la concentración del riesgo de contraparte en un único contratista. La existencia de un único adjudicatario de la totalidad del servicio de vigilancia y seguridad privada del Sistema supondría un elevado grado de dependencia entre TRANSMILENIO S.A. y el eventual contratista. Por otro lado, una división del Sistema en más de dos (02) lotes expondría el proceso de contratación al riesgo de que uno o más lotes, por las

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

características de las zonas comprendidas en su alcance, no sean lo suficientemente atractivas para atraer los niveles de competencia económica que busca promover la Entidad con la presente contratación.

Lo anterior, a su vez, implica un incremento en el costo estimado del personal de seguridad entre un escenario de lote único y dos (2) lotes. Para TRANSMILENIO S.A., dicho costo, además de ser reducido, está plenamente justificado en atención al propósito estratégico de dividir el servicio requerido.

De otro lado, es relevante destacar que la existencia de dos (2) lotes, en oposición a más de este número, permite a la Dirección Técnica de Seguridad, desplegar su recurso humano con mayor eficiencia y especialidad, en atención a los perfiles disponibles en la planta de personal para ejercer la supervisión del contrato que se celebre.

Por otro lado, la Dirección Corporativa, de conformidad con el artículo 25° del Acuerdo 005 de 2025, tiene la siguiente función: "9. Administrar los recursos físicos de la Empresa y velar por su conservación, mantenimiento e inventario".

Dado lo anteriormente expuesto y a efectos de materializar la precitada función se requiere la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la Sede Administrativa de la Entidad y en aquellas donde existan recursos físicos de la Entidad, en aras de garantizar su custodia y conservación.

En ese contexto, también resulta necesario el servicio de vigilancia y seguridad privada, el cual comprende también la prestación del servicio de medios tecnológicos, en los lugares del Sistema

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

TransMilenio en donde se parquean las bicicletas, o BiciEstaciones. como modo alternativo de integración.

Por lo tanto, para la Entidad es necesario cubrir necesidades de seguridad física para las instalaciones del Sistema, sus sedes de carácter administrativo y las BiciEstaciones, entre otras, que pudieran llegar a surgir en relación con las necesidades del servicio. Asimismo, con el alcance que se da a la presente contratación, el servicio de vigilancia y seguridad privada continuará incorporando un componente asociado con la prevención de la evasión en el pago de la tarifa para acceder al Sistema. Lo anterior, sin alterar en ningún sentido la distribución de riesgos con los concesionarios que operan el servicio, ni exigiendo del contratista de vigilancia y seguridad asumir funciones y actividad de policía.

Corolario de lo anterior, mediante la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia privada se busca mejorar la percepción de seguridad hacia los usuarios del Sistema TransMilenio. en coordinación y complemento de la función que en materia de seguridad viene adelantando la Policía Nacional-Policía Metropolitana de Bogotá.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

1.1. Objeto

Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.

1.2. Alcance del objeto

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

Las condiciones del alcance del objeto se encuentran establecidas en los documentos denominados "Anexo Técnico Vigilancia Privada Lote 1" y "Anexo Técnico Vigilancia Privada Lote 2"

1.3. Clasificación UNSPC

La clasificación del proceso y el objeto del contrato corresponden a los siguientes códigos:

- 92101501: Servicios de vigilancia
- 92121504: Servicios de guardas de seguridad
- 46171622: Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV
- 46171619: Sistemas de seguridad o de control de acceso

1.4. Especificaciones técnicas

El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en documento anexo:

- Anexo Técnico Vigilancia Privada lote 1
- Anexo Técnico Vigilancia Privada lote 2

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

Para establecer la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el presupuesto que se destinará para la ejecución del contrato, así como la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección de contratistas y sus causales. Aunque se acoge la licitación pública como regla general, los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo relacionan las excepciones que resultan aplicables. Concretamente, en relación con la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el numeral 2 dispone la utilización del procedimiento de selección abreviada; cualquiera que sea la cuantía del proceso.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes de la siguiente forma:

> "*Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*."

Para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP –. los procesos de selección se rigen por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El numeral uno, inciso primero, de la norma citada dispone que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2. 3 y 4 del presente artículo". Respecto a la modalidad selección abreviada. el

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que "[…] corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual", regulando cada una de las causales. Por ello, según el literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, los bienes y servicios de características técnicas uniformes "[…] corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos". Asimismo, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 los define como aquellos " Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, pues se trata de un servicio "(…) con las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos." Fundamento de ello es que los servicios de vigilancia y seguridad privada son uniformes, estando clasificados y estandarizados por su contenido y tarifa por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.

Aunado a lo anterior, uno de los servicios que se prestan dentro de la vigilancia y seguridad privada y del cual se sirve Transmilenio de manera preponderante es el de medios tecnológicos, que, aunque no está estandarizado por la normativa sobre la materia, suele tener patrones comunes y uniformes que se catalogan como de características técnicas uniformes y de común utilización.

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

Los avances tecnológicos en la seguridad privada están transformando el sector con herramientas innovadoras que mejoran la eficiencia y efectividad de los servicios de seguridad. Es así como la modalidad de prestación del servicio de vigilancia con medios tecnológicos está controlada y regulada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada quien expide un permiso o licencia y exige un registro que los faculte para prestarlo.

Dicha reglamentación define cuales son las clases de servicios que pueden prestar las empresas de vigilancia y seguridad privada y establece como deben ofrecerse y ejecutarse. Entre otros, los clasifica en servicios con o sin arma o medio canino. Lo que resulta relevante para efectos de justificar la modalidad de selección es que el servicio que se presta, por ejemplo, con medio armado debe realizarse en las mismas condiciones en cualquier entidad pública o privada. Lo que varía es la duración de los turnos en que se presenta. Pero el contenido o la finalidad de la prestación del servicio debe ser uniforme, indistintamente donde se desarrolle.

El estudio del sector arrojó que un cúmulo importante de las Entidades Públicas adquieren el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de la modalidad de selección abreviada. por la causal de servicio de características técnicas uniformes.

Ahora bien, el inciso 2 del literal (a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

> "*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos* (…)"

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

En virtud de lo dispuesto por la Ley. existen tres procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que son; la subasta inversa, los acuerdos marco de precios y la bolsa de productos. Para ello, debe seguirse la normativa expedida por el Gobierno Nacional.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019. que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, respecto de los procedimientos para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. dispuso lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 41º DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. el cual quedará así:*
>
> *PARÁGRAFO 5. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo. permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado. en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*
>
> *La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que. mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.*
>
> *En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.*

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

> *El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño. organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*
>
> *Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios."*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, que en este aspecto fue modificado por el Decreto 310 de 2021, fijó la obligatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Su exigibilidad se produjo de forma gradual, extendiéndose a las entidades descentralizadas del nivel territorial a partir de 2021.

Sin embargo, la exigibilidad de los Acuerdos Marcos de Precios está supeditada a su existencia. Verificado lo anterior, se concluyó que no existe dentro del catálogo que ofrece Colombia Compra Eficiente un acuerdo marco para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En consideración de lo manifestado se aplicarán de manera subsidiaria los procedimientos de subasta inversa y bolsa de productos.

Al respecto. el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015 dispuso lo siguiente:

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios. incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras. contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

(...)

Parágrafo 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7, del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

> Parágrafo 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya."

Descartada la opción del Acuerdo Marco de Precios por no existir uno para el servicio de vigilancia y seguridad privada, la Entidad indagó en la Bolsa Mercantil de Colombia si, dentro de los bienes y servicios de características uniformes ofertados, se encuentra el de vigilancia y seguridad privada. El resultado de esta búsqueda fue que por disposición del artículo 2.2.1.2.1.2.16. del Decreto 1082 de 2015, las bolsas de productos están obligadas a estandarizar, tipificar, elaborar y actualizar la lista de bienes y servicios de características técnicas uniformes susceptibles de ser adquiridos por la Entidades Estatales. En tal sentido, se ubicó dentro del listado de la Bolsa Mercantil de Colombia el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo, dentro del análisis de la demanda del servicio se encontró que, durante el 2025, cuarenta y siete (47) entidades estales del nivel nacional, Departamental, municipal y distrital acudieron a este procedimiento con la Bolsa Mercantil de Colombia, para la provisión del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios, pero sí la opción de adquirir el servicio requerido por la Entidad a través de una bolsa de productos, se impone analizar las ventajas de este último mecanismo. Lo anterior. en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

3. VENTAJAS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS SOBRE LOS OTROS PROCEDIMIENTOS

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

Una vez revisadas las ventajas del procedimiento de bolsa de productos sobre el de subasta inversa electrónica, se encontró en el estudio del sector que las Entidades Estatales que acuden o hacen uso de él, logran ahorros económicos significativos respecto del elemento preponderante en cada uno de ellos, y un acompañamiento permanente de la Bolsa Mercantil de Colombia y los comisionistas compradores, durante la fase precontractual y contractual dentro del negocio jurídico que se deriva de esta relación contractual.

3.1. Conveniencia

Este procedimiento permite optimizar los tiempos de contratación y seleccionar en condiciones del mercado la mejor oferta a través de una rueda pública de negocios. Desde el punto de vista de seguridad y garantías para la entidad en términos de cumplimiento y calidad, este procedimiento otorga un cubrimiento inmediato ante cualquier tipo de incumplimiento. Lo anterior, en adición a la garantía única de cumplimiento que se exige en la ficha técnica de negociación y que la sociedad comisionista de bolsa compradora que resulte seleccionada deberá expedir a favor de la entidad.

Además, el Departamento de Convenios, Control Calidad de la BMC, certifica la calidad del servicio entregado. Igualmente, la Bolsa Mercantil de Colombia, establece, controla y administra las garantías adecuadas para cubrir la volatilidad de precios y de esta forma, respalda el cumplimiento de la prestación del servicio. De igual manera, realiza el seguimiento de las negociaciones a través del tiempo de duración de la operación, garantizando que si existe una variación abrupta en cuanto a la volatilidad del servicio esta será restablecida a través de "llamados al margen".

Desde el punto de vista económico, al tratarse de un procedimiento competitivo sometido a pujas, esta modalidad de selección permite negociar a precios razonablemente bajos y aprovechar oportunidades de mercado, pudiéndose reflejar un ahorro de presupuesto sin afectar el equilibrio económico del proveedor y sin poner en riesgo la calidad de los servicios.

Se trata entonces de una modalidad que garantiza un ahorro sustancial por operación que redunda en beneficios económicos para la entidad adquirente.

De esta manera, la entidad cumplirá su misión de garantizar el goce efectivo de los derechos de nuestros usuarios y así como los objetivos y metas trazadas por el proyecto que participan en el presente proceso para esta vigencia.

Por lo anterior, para la entidad es conveniente adelantar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del sistema de bolsa de productos y, específicamente, por conducto de la Bolsa Mercantil de Colombia.

3.2. Eficiencia

La carga administrativa de la Entidad se reduce ya que cuenta con la asesoría de la Bolsa en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales. El primer documento es aquel en el que se incluyen las condiciones propias de la negociación, tales como objeto, fecha, forma y lugar de entrega de los bienes, productos o servicios, condiciones técnicas, jurídicas y financieras obligatorias y demás aspectos relevantes; y, el segundo, mediante

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

el cual la Entidad incluye los aspectos y condiciones técnicas de los bienes, productos o servicios a negociar.

Así mismo, en la etapa de ajustes a las fichas técnicas de negociación y los documentos de condiciones específicas, la Entidad Estatal cuenta con la asesoría de la Sociedad Comisionista que ha sido seleccionada por la Bolsa mediante un proceso competitivo basado en el precio (porcentaje de comisión) para actuar por su cuenta. Dicha firma, a su vez, contribuye a las actividades de supervisión de la negociación, junto con el funcionario designado por la Entidad, y que por su trayectoria brinda la asesoría a la Entidad en la mejor forma de estructurar la negociación.

Adicionalmente, es relevante destacar que las sociedades comisionistas tienen la responsabilidad exclusiva de verificar con anterioridad a la rueda de negociación el completo y debido cumplimiento de las condiciones de participación exigidas en la ficha técnica de negociación que fije la Entidad. Esto debe ser certificado por las comisionistas vendedoras, respecto suyo y de los clientes en representación de quienes actúan, ante la Bolsa Mercantil de Colombia.

Por otra parte, el mecanismo de Bolsa cuenta en su Reglamento con la inclusión de tiempos cortos, teniendo en cuenta que, bajo ninguna circunstancia, se impide el principio de publicidad, entendido como la posibilidad del Sector y del Mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos, con miras a suministrar a la Entidad el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate.

3.3. Transparencia

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

- Mercado ciego, los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa – SCB.
- Pluralidad de oferentes.
- Sistema de Información de precios y de mercado.
- Formación objetiva de precios, como resultado de la puja dinámica adelantada por las Sociedades Comisionistas de Bolsa – SCB.
- Procesos de contratación adelantados bajo los parámetros fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3.4. Seguridad

- Esquema de Garantías Líquidas, con el objeto de buscar el cumplimiento de la operación en casos de incumplimiento por entrega y calidad en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para la entidad.
- Sistema de compensación y liquidación de negociaciones, negociaciones, mecanismo que aseguran que sólo se pagan los servicios recibidos de conformidad con los parámetros fijados por la entidad, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos y para el cumplimiento de sus fines.
- La Bolsa está sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Contraloría General de la República.
- Las Sociedades Comisionistas de Bolsa – SCB, son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa.

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

3.5. Eficacia

- Reducción de costos administrativos mediante la participación de talento humano y recursos tecnológicos suministrados por la Bolsa, durante el desarrollo de los procesos adelantados en el MCP.
- Agilidad en el proceso, el cual tarda veinticinco (25) días hábiles aproximadamente a partir de la intención de compra.
- Acompañamiento permanente por parte de la Bolsa durante las diferentes etapas de la negociación, asesoría jurídica, técnica y estratégica de las Sociedades Comisionistas que actúan por cuenta de la entidad.
- Reglamento de Funcionamiento y Operación de Bolsa, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual contiene las disposiciones legales, previstas para suministrar a las entidades procesos de contratación eficientes, que atiendan a sus necesidades.
- Adicional a lo anterior la entidad puede acceder a los siguientes beneficios: (i) teniendo en cuenta la asesoría permanente de la Bolsa y de las Sociedades Comisionistas, la aplicación del principio de publicidad y el contenido de los documentos de la contratación, resultan eficientes a la necesidad de la Entidad y en caso de diferencias en la entrega y la calidad de los bienes, productos o servicios, la Entidad cuenta con la posibilidad de solicitar el Comité Arbitral y (ii) el escenario de Bolsa se presenta la siguiente estructura de garantías:
  - Garantías en virtud del contrato de comisión. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, la sociedad comisionista seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad Estatal garantía única de cumplimiento en relación con el valor de la comisión.

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

- Garantía a favor del Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos. Es constituida por el comitente vendedor (proveedor) que resulte adjudicatario. El porcentaje es fijado por el Sistema de Compensación, el mismo día de celebrada la operación, y cumple como efecto de garantizar la volatilidad de precios en caso de declaratoria de incumplimiento de la operación, procede a buscar el cumplimiento bajo las condiciones pactadas por la Entidad, fijando fecha y hora para el desarrollo de una nueva negociación.
- Garantías adicionales. La Entidad cuenta con la facultad de solicitar al comitente vendedor (proveedor), la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto de la aprobación de las garantías que corresponden a la Entidad Estatal, ésta cuenta con el apoyo y asesoría de la Sociedad Comisionista Compradora que está actuando por su cuenta.

Por lo anterior, como se puede evidenciar los índices de siniestralidad de las operaciones adelantadas en la Bolsa, con ocasión del Mercado de Compras Públicas, es baja, teniendo en cuenta la gestión de las Sociedades Comisionistas de Bolsa y la intervención del comité arbitral.

3.6. Economía

Esta característica se da en la medida en que la Entidad Estatal, cuenta con la asesoría que ofrece el mecanismo de Bolsa, negocia bienes, productos o servicios que satisfacen sus necesidades y que cumplen con el fin para los que son adquiridos.

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

4. RAZONES POR LAS CUALES EL MECANISMO DE BOLSA DE PRODUCTOS ES DESEABLE PARA TRANSMILENIO S.A.

El proceso de selección de la sociedad comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal se rige por el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, que es aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Es adelantado de forma electrónica y se adjudica de acuerdo con la metodología de selección que elija la Entidad: (i) menor oferta; (ii) oferta que más se aproxime a la media aritmética; (iii) oferta que más se aproxime a la media geométrica; u (iv) oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial

Como resultado, se celebra un contrato estatal que surge en el escenario de la Bolsa y que genera las obligaciones y deberes de un contratista del Estado. Lo que incluye la constitución de la garantía única de cumplimiento y la facultad de la Entidad para efectuar el seguimiento correspondiente a su gestión. Asimismo, la comisionista es vigilada por el área de seguimiento de la Bolsa, como ente independiente y sancionada por la Cámara Disciplinaria, con observancia al principio de legalidad.

La Entidad Estatal, en virtud del artículo 2.2.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015, podrá exigir a las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa la acreditación de requisitos habilitantes para su participación en la rueda de selección, los cuales son verificados por la Bolsa, antes del adelantamiento de la rueda de selección.

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

Las sociedades comisionistas son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuentan con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los entes sometidos a la vigilancia y control de esta Entidad.

Las sociedades comisionistas asesoran a las Entidades Estatales en temas relacionados con la estructuración de documentos, modalidades de contratación y revisión de condiciones técnicas, jurídicas y financieras obligatorias de quienes resulten adjudicatarios.

En suma, la contratación para el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través del procedimiento de bolsa de productos, resulta conveniente para la Entidad, teniendo en cuenta:

- El hecho que el cierre de la negociación y eventual proceso de compra bajo este procedimiento se genera de manera eficiente y efectiva en un promedio de 20 días hábiles desde la radicación de la carta de intención ante la Bolsa Mercantil de Colombia.
- Ahorro en recursos administrativos, ya que la carga administrativa de la entidad se reduce en el entendido de que para la estructuración de proceso cuenta con la asesoría de la bolsa y posteriormente con la del comisionista comprador.
- Dentro del escenario de la bolsa se ofrecen garantías adicionales como la que constituye el comisionista comprador como requisito para la ejecución del contrato de comisión, las que constituyen el comitente vendedor adjudicatario a favor del sistema de compensación de la bolsa de productos, y cuando lo considere pertinente, la Entidad puede solicitar al comitente vendedor la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el sistema de compensación de la bolsa de productos, de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 1082 de 2015.

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

- La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con el comité arbitral como un mecanismo ágil, objetivo y eficaz para la solución de controversias aproximadamente en 5 días hábiles.
- El proceso de selección de la sociedad comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal, se caracteriza por ser un procedimiento establecido en el reglamento de funcionamiento y operación de la bolsa y por ende aprobado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, es conveniente para el Comitente Comprador el servicio de vigilancia y seguridad que requiere TRANSMILENIO S.A, mediante la modalidad de selección de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 "Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de productos".

El análisis del costo de la comisión con que se estructuró el presente proceso de contratación está contenido en el estudio del sector. La justificación para asumir este costo está dada por las ventajas comparativas anotadas con anterioridad en relación con la modalidad de selección de subasta inversa, así como en las que son propias del mecanismo de bolsa de productos.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo "Análisis de Sector - Mercado" el cual hace parte integral del presente estudio previo

5.1. Costos asociados

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

Los costos directos e indirectos estimados para la ejecución del contrato ascienden a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.467.638.443)**, valor que comprende la totalidad de los bienes y servicios requeridos para la adecuada prestación del servicio, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a su ejecución.

La estimación incorpora, de manera general, los siguientes componentes:

- **Servicio de vigilancia y seguridad privada**, cuyo valor fue determinado de conformidad con la regulación tarifaria expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025. Para este componente, el Impuesto sobre las Ventas (IVA) corresponde a la tarifa general del **19%**, calculada sobre el valor correspondiente a Administración y Supervisión (AyS), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario.
- **Medios tecnológicos de seguridad**, tales como sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), suministro e instalación de cámaras de videovigilancia y sistemas de control de acceso electrónico para algunas de las BiciEstaciones del Sistema. Estos bienes y servicios incorporan el IVA a la tarifa general del **19%,** de acuerdo con las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado.
- **Costos asociados a la operación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia**, estimados con base en la información histórica suministrada por la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) desde el año 2012, considerando dentro de su cálculo los conceptos de registro en bolsa, servicios de compensación y liquidación, y la comisión estimada por la operación.

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

BIENES O SERVICIOS LOTE 1	PRESUPUESTO ANTES DE IVA	PRESUPUESTO CON IVA
Presupuesto Servicio de Vigilancia infra. Sistema	35.478.467.523	36.111.382.820
Presupuesto Servicio de Vigilancia Anti Evasión	35.021.009.919	35.825.754.189
Presupuestos medios tecnológicos sistema troncal	2.602.765.423	3.097.290.853
Total. servicio humano	**73.102.242.864**	**75.034.427.862**
Valor estimado contrato de comisión y gastos de bolsa	**519.025.924**	**617.640.850**
TOTAL. LOTE 1	**73.621.268.788**	**75.652.068.712**

BIENES O SERVICIOS LOTE 2	PRESUPUESTO ANTES DE IVA	PRESUPUESTO CON IVA
Presupuesto Servicio de Vigilancia infra. Sistema	30.057.164.817	30.620.688.172
Presupuesto Servicio de Vigilancia Anti Evasión	30.147.164.337	30.712.375.104
Presupuestos medios tecnológicos sistema troncal	2.595.609.057	3.088.774.777
Total. Servicio del Sistema	**62.799.938.211**	**64.421.838.053**
Presupuesto Servicio de Vigilancia Sede Administrativa y Patio de La Hoja	1.106.010.003	1.316.151.904
Presupuesto medios tecnológicos Sede Administrativa y Patio de La Hoja	448.611.845	533.848.096
Total. Servicio de Sede Administrativa y Patio de La Hoja	**1.554.621.849**	**1.850.000.000**
Valor estimado contrato de comisión y gastos de bolsa	**456.917.376**	**543.731.678**
TOTAL. BIENES Y SERVICIOS LOTE 2	**64.811.477.435**	**66.815.569.731**

TOTAL	**138.432.746.223**	**142.467.638.443**

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

6.1. Presupuesto estimado para la comisión y costos de bolsa

El valor total estimado de comisión y costos de bolsa es de **MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.161.372.528)**

incluido IVA para una sola operación para ambos lotes. Este valor se discrimina de la siguiente forma:

6.1.1. Presupuesto estimado para la comisión y costos de bolsa lote 1

Valor aproximado de la comisión y costos de bolsa de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($617.640.850)** incluido IVA.

6.1.2. Presupuesto estimado para la comisión y costos de bolsa lote 2

Valor aproximado de la comisión y costos de bolsa de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($543.731.678) incluido IVA.

6.2. Presupuesto estimado para la operación bursátil

El costo total de la operación que es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.467.638.443)** incluido IVA. Este valor se discrimina de la siguiente forma:

6.2.1. Presupuesto estimado lote no. 1

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

El costo total de la operación que es de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($75.652.068.712)** incluido IVA.

BIENES O SERVICIOS LOTE 1	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO (19%)	PRESUPUESTO ANTES DE IVA (19%)
Presupuesto Servicio de Vigilancia infra. Sistema	$36,111,382,820	$35,478,467,523
Presupuesto Servicio de Vigilancia Anti Evasión	$35,825,754,189	$35,021,009,919
Presupuestos medios tecnológicos sistema troncal	$3,097,290,853	$2,602,765,423
Total. servicio humano	**$75,034,427,862**	**$73,102,242,864**
Valor estimado contrato de comisión y gastos de bolsa	$617,640,850	$519,025,924
TOTAL. LOTE 1	**$75,652,068,712**	**$73,621,268,788**

6.2.2. Presupuesto estimado lote no.2

El costo total de la operación que es de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($66.815.569.731)** incluido IVA

BIENES O SERVICIOS LOTE 2	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO (19%)	PRESUPUESTO ANTES DE IVA (19%)
Presupuesto Servicio de Vigilancia infra. Sistema	$30.620.688.172	$30.057.164.817

Presupuesto Servicio de Vigilancia Anti Evasión	$30.712.375.104	$30.147.164.337
Presupuestos medios tecnológicos sistema troncal	$3.088.774.777	$2.595.609.057
Total. Servicio del Sistema	**$64.421.838.053**	**$62.799.938.211**
Presupuesto Servicio de Vigilancia Sede Administrativa y Patio de La Hoja	$1.316.151.904	$1.106.010.003
Presupuesto medios tecnológicos Sede Administrativa y Patio de La Hoja	$533.848.096	$448.611.845
Total. Servicio de Sede Administrativa y Patio de La Hoja	**$1.850.000.000**	**$1.554.621.849**
Valor estimado contrato de comisión y gastos de bolsa	**$543.731.678**	**$456.917.376**
TOTAL. BIENES Y SERVICIOS LOTE 2	**$66,815,569,731**	**$64,811,477,435**

6.3. Presupuesto total estimado

Conforme con lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación es por un valor de hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.467.638.443)** incluido IVA. impuestos de ley y demás costos directos e indirectos para una duración de DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS.

NOTA: La prestación material y efectiva del servicio será por DIEZ (10) meses.

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

Que TRANSMILENIO S.A., mediante "CARTA DE INTENCIÓN" dirigida a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., solicitó la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que, una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre de TRANSMILENIO S.A. la celebración de una (1) operación de mercado en la siguiente modalidad: de SELECCIÓN ABREVIADA a través de bolsa de productos TMSA-BM-01-2026.

Que las firmas comisionistas interesadas en participar podrán consultar todos los documentos que hacen parte del proceso a partir de la fecha, en la página https://www.bolsamercantil.com.co/

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, señala que "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".

Que, por tratarse de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Bolsa de productos, el mismo se presentó ante el Comité de Contratación del 10 de marzo de 2026, el cual recomendó al ordenador del gasto la apertura y tramite del mismo, bajo los parámetros establecidos en la ley, para la adquisición y contratación de la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.

Que el proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de ley. El correo electrónico de la Veeduría Distrital es contratacion@veeduriadistrital.gov.co Para este fin,

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

TRANSMILENIO S.A. y la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC facilitarán la participación de los servicios de la VEEDURIA DISTRITAL en el presente proceso de selección

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. y la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A." de conformidad con las características técnicas que se encuentran detalladas en las fichas técnicas anexas al estudio previo.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación es por un valor de hasta CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.467.638.443), incluidos todos los impuestos, gravámenes y costos a los que haya lugar. Lo anterior por el término de DIEZ (10) meses contados a partir de la fecha descrita en el acta de

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

inicio o hasta agotar los recursos destinados para su ejecución. Una vez se concrete el plazo de ejecución del contrato sin que se haya agotado el presupuesto asignado para su ejecución, TRANSMILENIO S.A., determinará si es procedente agotar los recursos disponibles y, de considerar que lo es, iniciará los trámites respectivos para suscribir la prórroga para la prestación del servicio.

El comisionista comprador tendrá un plazo de Doce (12) MESES o hasta agotar los recursos destinados para su ejecución, contados a partir de la fecha descrita en el acta de inicio, la cual se suscribirá con la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de TRANSMILENIO S.A. Si al finalizar el plazo anterior aún existen recursos por ejecutar, el plazo podrá extenderse hasta que se agoten éstos. En concordancia con lo anterior, una vez se concrete el plazo de ejecución del contrato sin que se haya agotado el presupuesto asignado para su ejecución, TRANSMILENIO S.A., determinará si es procedente agotar los recursos disponibles y, de considerarlo viable, se iniciarán los trámites respectivos para suscribir la prórroga del contrato.

PARÁGRAFO. El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- Dirección Técnica de Seguridad

  - Codificación en el PAA: DSC612
  - Rubro: Fortalecimiento de la seguridad integral del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.
  - Código del Rubro: 423011724082024002001

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

- Meta y Componente de Costo: Diseñar e implementar 1 Plan Interinstitucional para la seguridad integral del Sistema de Transporte Público en Bogotá
- Valor: $66.911.559.857
- CDP 202602 5608 del 12 de febrero 2026

- Codificación en el PAA: DSC613
- Rubro: Fortalecimiento de la seguridad integral del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.
- Código del Rubro: 423011724082024002001
- Meta y Componente de Costo: Implementar anualmente el 100 Por Ciento de las acciones de prevención y control de evasión en portales y estaciones del Componente Troncal del SITP
- Valor: $73.706.078.586
- CDP 202602 5609 del 12 de febrero 2026

- Dirección Corporativa:

- Codificación en el PAA: DCC106
- Meta y Componente de Costo: N/A
- Código De Rubro: 421202020085250 Servicios de protección (guardas de seguridad)
- Valor: $1.850.000.000
- CDP 202602 5610 del 12 de febrero 2026

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

interno de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA – BMC. En consecuencia, se surtirá el siguiente cronograma cuya ejecución se realizará en el escenario de la BMC:

- CREACIÓN DEL NEGOCIO: Estructuración de Carta de intención, Ficha Técnica de Negociación y Ficha Técnica de Producto, tres (3) días hábiles.
- SELECCIÓN SCB: Publicación al mercado (SCB), para seleccionar firma, cuatro (4) días hábiles.
- FIRMA CONTRATO COMISIÓN AJUSTES Y RESPUESTAS: Documentos definitivos, tres (3) días hábiles.
- ANUNCIO DE COMPRA: Publicación al mercado anunciando la Rueda de negociación, ocho (8) días hábiles.
- RUEDA DE NEGOCIOS: Desarrollo de la subasta y adjudicación de la negociación.
- Realización de la negociación en rueda de compras de la BMC, un (01) día hábil.
- Constitución de garantías ante la BMC por parte de TRANSMILENIO S.A. y constitución de garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual por parte del proveedor a favor de TRANSMILENIO S.A., tres (03) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación de los documentos derivados de la selección del comisionista mediante el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos en el módulo de "Régimen Especial" de la plataforma Secop II, TMSA-BM-01-2026, Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000

Resolución No. 081

10 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos No. TMSA-BM-01-2026, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*"

Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO MAURICIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
SUBGERENTE GENERAL
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 15 de octubre de 2025

Proyectó: Andrés Felipe Torrado C // Abogado Contratista Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
José David Sepúlveda // Contratista Dirección Técnica de Seguridad
Aprobó: Santiago Botero Giraldo // Director de Contratación